



VISTOS, el Informe N° 000011-2023-DPHI-IGM/MC de fecha 25 de enero del 2023, el Informe N° 000017-2023-DPHI-IGM/MC de fecha 31 de enero del 2023, Informe N° 000014-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IGM/MC y la Hoja de Elevación N° 000109-2024-DPHI/MC de fecha 15 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 31414, establece que "los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional";

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que Todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma y [...] Para las demás obras e inmuebles que no se encuentran bajo el ámbito de la mencionada Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, el Ministerio de Cultura emite la autorización sectorial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Salón de Grados del Centro Cultural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos forma parte del bien inmueble denominado: "Universidad Nacional Mayor de San Marcos originalmente sede del Noviciado Jesuita de San Antonio Abad y luego del Real Colegio de San Carlos", declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900, de fecha 28 de diciembre de 1972, ubicada en Parque Universitario esquina Jr. Azángaro, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, en fecha 06 de septiembre del 2022, el director general de la Casa Cultural San Marcos vía Oficio Virtual N° 0150-DG-CCSM-2022 presentado con expediente N° 2022-0095071, indica que de acuerdo a la política cultural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de protección de sus inmuebles históricos, han implementado el Estudio Técnico para la restauración de la Bóveda de Salón de Grados - Centro Cultural de San Marcos que presenta problema de conservación que deben ser atendidos con urgencia por la Universidad, por lo que presenta el ejemplar final de dicho estudio para solicitar una opinión técnica al respecto y una vez expresada iniciar el procedimiento de contratación de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020 y modificado por Decreto Supremo N° 019-2021-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-2.12 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: La inspección comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y



contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, a través del Informe N° 000011-2023-DPHI-IGM/MC de fecha 25 de enero del 2023, el Informe N° 000017-2023-DPHI-IGM/MC de fecha 31 de enero del 2023, la Hoja de Elevación N° 000053-2023-DPHI/MC de fecha 02 de febrero del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que la propuesta presenta acciones de intervención a nivel de limpiezas superficiales de elementos de carpintería de madera policromadas que forman parte de la bóveda, arcos y pilastras así como del pulpito del Salón de Grados de la UNMSM. Además, acciones de reintegración cromática como técnicas especializadas de recuperación de la lectura visual de los elementos iconográficos de los bienes a intervenir y acciones de preservación y restitución de cárcavas por pérdidas puntuales por el daño de agentes de biodeterioro; señalando lo siguiente:

- De la propuesta de intervención:
 - Se trata del documento técnico para revisión que consta de antecedentes, estudio técnico, caracterización de materiales, estudio gráfico y fotográfico de lesiones, estado de conservación, propuesta, anexos de insumos, cronograma presupuesto.
 - El estudio desarrolla el análisis histórico y artístico del Salón de Grados de la Casona de San Marcos.
 - Los bienes a ser intervenidos refiere a los siguientes elementos:
 - Pintura sobre tabla bóveda trilobulada.
 - Pintura sobre tabla de los dinteles de las ventanas.
 - Pintura sobre pilastras, entablamentos y arco trilobulado.
 - Pintura sobre bóveda vaída.
 - Fragmentos de pintura mural.
 - Lienzo de "Las Proclamas"
 - Pulpito de antesala.
- Caracterización de los materiales
 - En general, los elementos de carpintería de madera son de roble si se trata de piezas originales, han existido intervenciones previas que han utilizado madera de carpacho, como parte de la estructura el soporte formado por elementos de anclaje con cola proteica y clavos, en otros pinos, alerce, uniones reforzados con telas de lino, capas de preparación con sulfato de calcio y cola orgánica, policromía con pintura al temple (mezcla de pigmentos y aglutinante), dorado con pan de oro con base de bol de armenia, capa de protección con barniz.
 - Los fragmentos de pintura mural cuya estratigrafía está compuesta por el soporte muro de adobe con barro y paja, base de preparación con revoque de cal y arena, policromía con pintura al temple, capa de protección barniz.
 - Lienzo con soporte de tela con entelado, base de preparación de sulfato de calcio y cola proteica, policromía en base a pigmentos y aceites con intervenciones previas y capa de protección con barniz acompañado de un marco de madera cedro dorado.
 - Pulpito de dos piezas de cedro y tornillo, con base de preparación de sulfato de calcio y cola, policromía e base a pintura látex y dorados con pan de bronce y mixtión, y capa de protección en pan de bronce.



- Del estado de conservación
 - Se trata de pintura sobre tabla con pintura al temple, con motivos iconográficos religiosos, y ornamentales del barroco francés e italiano,
 - Los elementos con mayores lesiones son las pilastras y ornamentos, los que tienen daños por presencia de xilófagos.
 - Piezas con problemas de filtración de agua. Daños por acciones mecánicas y ausencia de protocolo de actuación en conservación preventiva.

- De la propuesta de intervención
 - La propuesta aplica los criterios de mínima intervención, respeto por aspectos históricos y artísticos, interdisciplinariedad, Necesidad de intervención y calidad de la intervención, tratamientos y materiales validados, reversibles y seguros, documentación, adaptación a circunstancias.
 - La metodología propuesta refiere a acciones previas test, el objetivo general es la estabilización de elementos y consolidación, se emplearan materiales reversibles, en piezas perdidas se realizará la sustitución de elementos, limpiezas necesarias no invasivas y superficialmente con el objetivo de eliminar suciedad superficial y deyecciones de insectos llegando a un producto posterior de una cartilla de mantenimiento.
 - La propuesta de intervención de los elementos de carpintería ejecutará la limpieza superficial, fijación y consolidación de estratos con sulfato de calcio y cola proteica, fijación y eliminación de estucos de uniones del entablado con tela encolada que están deterioradas por lo que serán retiradas y se fijara tela con la misma técnica de adherencia. Desinfección de la madera, con materiales preservantes y en medios encapsulados para una adecuada acción, velado de protección de la policromía con papel seda y cola proteica, desmontaje de piezas las que estén dañadas para evaluar su estado de conservación real e intervenidas adecuadamente, reintegración de soporte de aquellas faltantes mediante injertos, encolado de piezas separadas, fijación de tela encolada y eliminación de estucos, limpieza de policromía y dorado, reintegración de base de preparación, reintegraciones cromáticas;

Que, adicionalmente, mediante Informe N° 000014-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IGM/MC, da cuenta del Informe N° 000034-2023-DRBM-EQC/MC de la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, en el cual emite opinión técnica dentro de sus funciones y competencias en relación al bien mueble (lienzo) parte de la propuesta presentada por el administrado, emitiendo opinión favorable y recomendando hacer de conocimiento del administrado lo siguiente: - Sobre el uso de cal, es conveniente el empleo de ese material apagado o muerto por 06 meses como mínimo. En las restituciones del enfoscado, enlucido que tuviera la pintura mural. - Sobre el uso de aspiradora para limpieza superficial, es preferible que el aparato sea de baja presión para evitar daños o provoque otras patologías en la Pintura de caballete, pintura mural y otros. - En el punto 2.3.8 Propuesta de tratamiento de pintura de caballete "Proclamas" (marco), se recomienda la utilización de acuarelas para las reintegraciones de color dorado, ya que el pan de bronce es muy susceptible a degradación. Además, en el mismo informe refiere que en el Salón de Grados del Centro Cultural de San Marcos, se encuentran ubicados 13 bienes culturales muebles, los que están debidamente registrados en el Sistema Nacional de Registro de Bienes Culturales Muebles, por lo que se recomienda: • Solicitar al administrado informar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sobre el inicio de sus actividades para el seguimiento técnico correspondiente. • Solicitar al administrado informar la culminación de los trabajos a fin de realizar la actualización del registro en el SINAR;

Finalmente, dicho órgano técnico recomienda: - Sobre el uso de cal, es conveniente el empleo de ese material apagado o muerto por 06 meses como mínimo. En las restituciones del enfoscado, enlucido que tuviera la pintura mural. -. Sobre el uso de aspiradora para limpieza superficial, es preferible que el aparato sea de baja presión para evitar daños o provoque otras patologías en la Pintura de caballete, pintura mural y otros. -. En el punto 2.3.8 Propuesta de tratamiento de pintura de caballete "Proclamas" (marco), se recomienda la utilización de acuarelas para las reintegraciones de color dorado, ya que el pan de bronce es muy susceptible a degradación. - Solicitar al administrado informar sobre el inicio de sus actividades para el seguimiento técnico correspondiente. - Solicitar al administrado informar a la culminación de los trabajos a fin de realizar la actualización del registro en el SINAR;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha evaluado la solicitud de autorización sectorial para ejecución de intervenciones especializadas en el inmueble ubicado en el Parque Universitario esquina con Jr. Azángaro, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, localizado en el ámbito de la Zona Monumental de Lima, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296; agregando que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo precitado y que la inspección presencial se realizó el 02 de noviembre del 2022, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que emite opinión favorable respecto a la ejecución del proyecto de intervención especializada en el inmueble ubicado en el Parque Universitario esquina con Jr. Azángaro, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, localizado en el ámbito de la Zona Monumental de Lima; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000033-2024-DGPC-JFC/MC de fecha 22 de febrero del 2024, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las



precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de intervención especializada de trabajos de conservación preventiva y curativa especializadas de los elementos de carpintería, pintura mural, y lienzo del Salón de Grados del Centro Cultural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en el Parque Universitario esquina con Jr. Azángaro, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, localizado en el ámbito de la Zona Monumental de Lima, empleando metodología técnica en patrimonio cultural y dentro de conceptos de la teoría del color, comprendiendo lo siguiente:

- Acciones de intervención a nivel de limpiezas superficiales de elementos de carpintería de madera policromadas que forman parte de la bóveda, arcos y pilastras así como del pulpito del Salón de Grados de la UNMSM.
- Acciones de reintegración cromática como técnicas especializadas de recuperación de la lectura visual de los elementos iconográficos de los bienes a intervenir y acciones de preservación y restitución de cárcavas por pérdidas puntuales por el daño de agentes de biodeterioro.
- Acciones de conservación preventiva y curativa especializadas y en relación a la presencia de agentes de biodeterioro y niveles avanzados de daño por cárcavas en los elementos de carpintería de madera que conforman el Salón de Grados del Centro Cultural de la UNMSM.

La autorización sectorial del mencionado proyecto se efectúa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Recomendar al director general de la Casa Cultural San Marcos y/o al/la ejecutante de la intervención autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, tener en cuenta lo siguiente durante la ejecución de dicha intervención especializada:

- Sobre el uso de cal, es conveniente el empleo de ese material apagado o muerto por 06 meses como mínimo. En las restituciones del enfoscado, enlucido que tuviera la pintura mural.
- Sobre el uso de aspiradora para limpieza superficial, es preferible que el aparato sea de baja presión para evitar daños o provoque otras patologías en la Pintura de caballete, pintura mural y otros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- En el punto 2.3.8 Propuesta de tratamiento de pintura de caballete "Proclamas" (marco), se recomienda la utilización de acuarelas para las reintegraciones de color dorado, ya que el pan de bronce es muy susceptible a degradación.
- Informar el sobre el inicio de sus actividades para el seguimiento técnico correspondiente.
- Informar a la culminación de los trabajos a fin de realizar la actualización del registro en el SINAR.

Artículo 3.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde al director general de la Casa Cultural San Marcos y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las correspondientes autoridades municipales teniendo en cuenta la competencia del gobierno local en el espacio público materia de intervención.

Artículo 4.- Disponer que el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de opinión técnica favorable o sobre intervención a bienes culturales muebles deber ser coordinado por el director general de la Casa Cultural San Marcos y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 5.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes; así como a la Dirección General de Museos y Dirección de Control y Supervisión para conocimiento.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al director general de la Casa Cultural San Marcos, para conocimiento y fines pertinentes; para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL